

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería a la estudiante de derecho **LIZBETH KATHERINE RODRÍGUEZ GALVIS**, adscrita a Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, como apoderada de la demandante MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, conforme a la sustitución de poder otorgada. Para efectos de notificaciones judiciales, se acogen como correos electrónicos consultoriojuridico@unab.edu.co y lrodriguez898@unab.edu.co.

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 2021 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

- 1.- Demandante MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Bariloche Manzana N Casa 16 en Piedecuesta, teléfono 3178363911 y 3155139353.
- 2.- Apoderado Demandante, Estudiante LIZBETH KATHERINE RODRÍGUEZ GALVIS, Carrera 12 # 34-43 en Bucaramanga, correos lrodriguez898@unab.edu.co y consultoriojuridico@unab.edu.co.
- 3.- Demandada LIANG MINGTIAN, Carrera 4 diagonal 4a -2 Barrio Palermo 1 en Piedecuesta, teléfono 6558991, 3208416831 y correo casachinaruishan@gmail.com.
- 4.- Curador ad litem de la demandada, Abogado JESÚS GUILLERMO GAMBOA ROJAS, Carrera 20 # 33-46 en Bucaramanga, teléfono 3187911692 y correo director.ingeniolegal@gmail.com.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: LIANG MINGTIAN
RADICADO: 680014105001-2019-00515-00

A efectos de garantizar la efectiva asistencia de las partes a la audiencia, se requiere a la apoderada demandante para que, en el término de **un (1) día**, suministre correo electrónico de su prohijada, asimismo, por secretaría, remítase a la demandada LIANG MINGTIAN, comunicación a la dirección Carrera 4 diagonal 4a -2 Barrio Palermo 1 en Piedecuesta y al correo electrónico casachinaruishan@gmail.com.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes del CPTSS y el artículo 173 del CGP, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

Igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberán dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado**, advirtiéndole que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: LIANG MINGTIAN
RADICADO: 680014105001-2019-00515-00

Código de verificación:

5631137375b7c3efd9900f3eafff9ef8ea77e39836a26051b151286a6fe5a256

Documento generado en 07/09/2021 11:26:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**